

## SOLICITUD DE OFERTAS DE BIENES ADQUISICIÓN DE PUENTES PROVISIONALES

**NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB**

**ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.11**

CONSULTAS DEL 14-AGOSTO-2024 ACLARADAS EL 31-AGOSTO-2024

1. En la página numerada como 15 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, la Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL), en el numeral 14.8, el literal (b) indica "Para Bienes fabricados fuera del País del Comprador y que serán importados: (i) el precio de los Bienes, cotizados CIP lugar de destino convenido, en el País del Comprador, según se indica en los DDL; (ii) el precio de transporte interno, seguros y otros servicios locales necesarios para hacer llegar los Bienes del lugar de destino convenido a su destino final (emplazamiento del Proyecto) indicado en los DDL".

El incoterm CIP es "Carriage and Insurance Paid to" por sus siglas en inglés, y significa que el vendedor es responsable de la entrega de las mercancías en destino, del coste del transporte internacional y del seguro.

Bajo el incoterm CIP el vendedor es responsable de:

- Entrega de la mercancía y documentos necesarios
- Empaquetado y embalaje
- Transporte interior en el país de origen
- Despacho de aduanas en origen
- Gastos de salida (o gastos en origen)
- Flete marítimo internacional
- Seguro

Bajo el incoterm CIP el comprador es responsable de:

- Pago de las mercancías
- Gastos de llegada (o gastos en destino)
- Pago del despacho de aduanas en destino
- Transporte interior en el país de destino
- Pago de impuestos y aranceles

Tomando en cuenta la definición expuesta y las responsabilidades que se definen en el incoterm CIP, se solicita aclarar que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como comprador, asumirá los siguientes gastos de llegada o gastos en destino:

- Gastos en destino de la naviera
- Contratación de agente de aduanas para nacionalización de la carga
- Gastos en destino por demoraje y almacenaje
- Gastos en destino por actividades en puerto, se incluye aforo físico de la carga (de haberlo)
- Aranceles de aduana para nacionalización de carga
- IVA para nacionalización de carga
- Otros cargos para nacionalización de carga (de haberlos)

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ESTÁN EXENTAS DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (MTOP) ASUMIRÁ LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS POR SERVICIOS ADUANEROS Y GASTOS EN**

DESTINO, SIEMPRE Y CUANDO EL MTOP SEA CONSIGNATARIO DE LOS MISMOS. CON RESPECTO A LOS GASTOS DE DEMORAJE Y ALMACENAJE SERÁN CUBIERTOS POR EL MTOP SIEMPRE Y CUANDO SEA POR TRÁMITES DE DESADUANIZACIÓN O POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

2. En la página numerada como 40 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), el cuadro que indica IAL 11.1 (j) contiene lo siguiente: Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta: • El Licitante deberá presentar el o los certificados del fabricante de los componentes nuevos.

Tomando en cuenta que se solicita certificados “de los componentes nuevos”, se solicita aclarar si todos los componentes deben ser nuevos.

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE TODOS LOS COMPONENTES DEBERÁN SER NUEVOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS PUENTES TIPO BAILEY, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.**

3. En relación a la solicitud de aclaración 2, se solicita aclarar cuál sería el plazo aceptable para que los componentes puedan ser considerados como nuevos. Por ejemplo: ¿Componentes nunca usados y fabricados en los 180 días anteriores a la convocatoria? ¿Componentes fabricados luego de haber sido adjudicados? ¿Componentes nunca usados sin importar su fecha de fabricación?

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DEBERÁN SER COMPONENTES NUEVOS, QUE NUNCA HAYAN SIDO UTILIZADOS Y FABRICADOS A PARTIR DEL AÑO 2024, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.**

4. En la página numerada como 40 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), el cuadro que indica IAL 11.1 (j) contiene lo siguiente: Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta: • El Licitante deberá presentar el o los certificados del fabricante de las estructuras confirmando la calidad del acero empleado en la manufacturación de los puentes; en idioma original y la traducción al español.

Tomando en cuenta que todo fabricante compra acero a proveedores no relacionados a este proceso de contratación, se solicita aclarar si únicamente es necesario que el fabricante defina y certifique la calidad del acero usado.

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE LOS CERTIFICADOS QUE DEBERÁN SER EMITIDOS POR EL PROVEEDOR SE LIMITAN A LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN LAS ESTRUCTURAS DE LOS PUENTES TIPO BAILEY.**

5. En la página numerada como 40 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), el cuadro que indica IAL 11.1 (j) contiene lo siguiente: Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta: • El Licitante deberá presentar el o los certificados del cumplimiento de las normas de calidad internacional ISO 9001, para su manufactura; u otras que sean aplicables, en idioma original y la traducción al español.

Sabiendo que Ecuador no tiene producción de acero, entendiendo que el comprador no quiere que cualquier tipo de certificado ISO 9001 sea aceptable (por ejemplo uno de asesoría), y que los puentes Bailey que constan principalmente de componentes prefabricados fundidos en su forma final y que por ello se busca un fabricante, se solicita aclarar que el certificado de cumplimiento de la norma ISO 9001, y cualquier otra certificación que sea aplicable, deben ser con el alcance de fabricación de puentes Bailey, fabricación de puentes de acero o fabricación de estructuras de acero para puentes.

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS CERTIFICADOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS CON PROCESOS DE MANUFACTURA DE ELEMENTOS DE ACERO, O RELACIONADOS CON LA FABRICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS PUENTES TIPO BAILEY.**

6. En la página numerada como 40 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), el cuadro que indica IAL 11.1 (j) contiene lo siguiente: Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta: • El Licitante deberá presentar la documentación en formato digital en idioma original y la traducción al español.

Se solicita aclarar si la instrucción de presentar la documentación en formato digital aplica para la oferta original, ya que de acuerdo a las instrucciones de entrega de oferta solo se debe presentar una copia en formato digital y todos los demás documentos en formato impreso.

**ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, DE CONFORMIDAD CON LA IAL 20.1 DE LA SECCIÓN II. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), ADEMÁS DE LA OFERTA ORIGINAL, EL NÚMERO DE COPIAS ES: DOS (2) EN FÍSICO Y UN (1) PENDRIVE CON LA INFORMACIÓN DIGITAL COMPLETA.**

7. A partir de la página numerada como 48 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 3.1. Criterios de calificación (IAL 37.1) el literal c) indica: Evidencia documental: El Licitante deberá entregar prueba documental que demuestre que los Bienes que ofrece cumplen con los siguientes requisitos funcionales: LOTE 1 • Que el sistema de piso esté conformado por tableros metálicos (plancha metálica antideslizante con un espesor no menor a 6mm), instalados sobre armaduras y soportados por vigas transversales (travesaños).

Se solicita aclarar por qué no se utiliza una norma técnica para determinar el espesor del piso de los puentes. Igualmente se solicita aclarar si se cuenta con un diseño o metodología técnica que fuera utilizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para determinar un espesor mínimo de tableros metálicos que conformarían los pisos de los puentes. Se debe tomar en cuenta que incluir requisitos sin sustento técnico podría implicar una modificación a los diseños de cada fabricante, alterando su capacidad de ser responsable del desempeño de las estructuras.

**ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR LO INDICADO EN EL NUMERAL 3.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. EL SISTEMA DE PISO ESTARÁ CONFORMADO POR TABLEROS METÁLICOS (PLANCHA METÁLICA ANTIDESLIZANTE CON UN ESPESOR NO MENOR A 6MM), INSTALADOS SOBRE ARMADURAS Y SOPORTADOS POR VIGAS TRANSVERSALES (TRAVESAÑOS). LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDEN A PARÁMETROS Y DIMENSIONES MÍNIMAS A SER CUMPLIDAS POR LOS LICITANTES, POR LO QUE SE PODRÁN CONSIDERAR ESTÁNDARES SUPERIORES, DE REQUERIRLO.**

8. A partir de la página numerada como 48 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 3.1. Criterios de calificación (IAL 37.1) el literal c) indica: Evidencia documental: El Licitante deberá entregar prueba documental que demuestre que los Bienes que ofrece cumplen con los siguientes requisitos funcionales: LOTE 1

- Que todos los componentes estructurales del puente cumplan como mínimo, su fabricación a partir de acero de alta resistencia estructural: ASTM A572 Gr.50 – AASHTO M223 Grado 50 o el acero equivalente designado para uso en estructuras de puentes.

Tomando en cuenta que los distintos componentes estructurales cumplen diferentes funciones en los puentes, que el fabricante será responsable del desempeño de los

puentes a pesar que para la fabricación el comprador está determinando el tipo de material a ser usado, y que el desempeño estructural se debe basar en un diseño y los ensayos posteriores que verifiquen lo establecido en el diseño, se solicita aclarar si existe una norma técnica que determine el uso del acero especificado, si el comprador cuenta con sus propios estudios, diseños, o ensayos para determinar el tipo de acero que debe usarse en la fabricación de los componentes estructurales, o si la determinación fue hecha a discreción de los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En el último caso se entiende que el comprador se responsabilizará del desempeño de las estructuras porque está determinando el tipo de material de fabricación conociendo su desempeño.

**ACLARACIÓN.-** SE REITERA QUE, DEBIDO AL DESEMPEÑO ESPERADO DE LOS PUENTES TIPO BAILEY, LOS MISMOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMATIVA DETALLADA EN EL ANEXO 1. CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.

SE ACLARA QUE, LA ESPECIFICACIÓN “ACERO DE ALTA RESISTENCIA ESTRUCTURAL: ASTM A572 GR.50 – AASHTO M223 GRADO 50” CORRESPONDE A LOS PARÁMETROS MÍNIMOS DE RESISTENCIA Y CALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL MATERIAL QUE CONFORMARÁ LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LOS PUENTES, Y QUE EL PROVEEDOR, BASÁNDOSE EN SU DISEÑO, PUEDE PROPONER CALIDAD O RESISTENCIAS SUPERIORES SI LO CONSIDERASE NECESARIO. POR TANTO, EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ Y SERÁ RESPONSABLE POR EL DESEMPEÑO DE LAS ESTRUCTURAS, SUS PARTES Y SUS PIEZAS.

9. A partir de la página numerada como 48 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 3.1. Criterios de calificación (IAL 37.1) el literal c) indica: Evidencia documental: El Licitante deberá entregar prueba documental que demuestre que los Bienes que ofrece cumplen con los siguientes requisitos funcionales: LOTE 1

- Que todos los componentes menores, tales como placas, refuerzos, y vigas de soporte han sido fabricados a partir de una calidad mínima de ASTM A36 Grado 36 o acero equivalente designado para uso en estructuras de puentes.

Se solicita aclarar si existe una norma técnica que determine el uso del acero especificado, si el comprador cuenta con sus propios estudios, diseños, o ensayos para determinar el tipo de acero que debe usarse en la fabricación de los componentes estructurales, o si la determinación fue hecha a discreción de los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En el último caso se entiende que el comprador se responsabilizará del desempeño de las estructuras porque está determinando el tipo de material de fabricación conociendo su desempeño.

**ACLARACIÓN.-** SE REITERA QUE, DEBIDO AL DESEMPEÑO QUE VAN A REALIZAR LOS PUENTES TIPO BAILEY, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVA DETALLADA EN EL ANEXO 1. CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.

SE ACLARA QUE LA ESPECIFICACIÓN “ASTM A36 GRADO 36” CORRESPONDE A LOS PARÁMETROS MÍNIMOS DE RESISTENCIA Y CALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL MATERIAL QUE CONFORMARÁ LOS ELEMENTOS MENORES DE LOS PUENTES, Y QUE EL PROVEEDOR, BASÁNDOSE EN SU DISEÑO, PUEDE PROPONER CALIDAD O RESISTENCIAS SUPERIORES SI LO CONSIDERASE NECESARIO. POR TANTO, EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ Y SERÁ RESPONSABLE POR EL DESEMPEÑO DE LAS ESTRUCTURAS, SUS PARTES Y SUS PIEZAS

10. A partir de la página numerada como 48 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 3.1. Criterios de calificación (IAL 37.1) el literal c) indica: Evidencia documental: El Licitante deberá entregar prueba documental que demuestre que los Bienes que ofrece cumplen con los siguientes requisitos funcionales: LOTE 1

- Que los sistemas de puentes modulares hayan sido diseñados bajo la normativa AASHTO-LRFD.

Se solicita aclarar por qué se solicita diseños de sistemas de puentes modulares de acuerdo a la norma AASHTO-LRFD, pero no se usa el mismo criterio para los componentes estructurales y componentes menores.

**ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, TODOS LOS COMPONENTES DE LOS PUENTES TIPO BAILEY DEBERÁN SER DISEÑADOS BAJO LA NORMATIVA AASHTO-LRFD. LAS ESPECIFICACIONES ASTM A572 Gr.50 – AASHTO M223 Y ASTM A36 GRADO 36, QUE HACEN REFERENCIA A LA CALIDAD MÍNIMA DEL MATERIAL A UTILIZAR PARA LA FABRICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PUENTES, MÁS NO AL CÓDIGO QUE DEBERÁN UTILIZAR PARA EL DISEÑO DE LOS PUENTES.**

11. A partir de la página numerada como 48 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 3.1. Criterios de calificación (IAL 37.1) el literal c) indica: Evidencia documental: El Licitante deberá entregar prueba documental que demuestre que los Bienes que ofrece cumplen con los siguientes requisitos funcionales: LOTE 1

- Que todos los cables de suspensión y de tensión se hayan fabricado a partir de una calidad mínima de ASTM A416 Grado 270 o acero equivalente designado para uso en cables de acero.

Se solicita aclarar si existe una norma técnica que determine el uso del tipo de cable especificado, si el comprador cuenta con sus propios estudios, diseños, o ensayos para determinar el tipo de cable que debe usarse para sostener los componentes estructurales, o si la determinación fue hecha a discreción de los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En el último caso se entiende que el comprador se responsabilizará del desempeño de los cables porque está determinando el tipo de material de fabricación conociendo su desempeño.

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS PUENTES TIPO BAILEY DEL LOTE 1 NO REQUIEREN DE CABLES DE SUSPENSIÓN. LOS CABLES DE SUSPENSIÓN SE REQUIEREN PARA EL LOTE 2, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA NORMA ASTM A416 GRADO 270 O ACERO EQUIVALENTE.**

12. En la página numerada como 50 de la SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, en el numeral 3.1. Criterios de calificación (IAL 37.1) el literal (d) indica: Experiencia de fabricación y Capacidad Técnica: Para los ítems bajo el Contrato que el Licitante es un fabricante, el Licitante deberá proporcionar prueba documental para demostrar que: (i) ha fabricado productos de naturaleza y complejidad similares durante al menos diez (10) años, antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

¿Se califica a fabricantes que importan los componentes y solo hacen acabado, que solo soldadura, que solo hacen galvanizado? Dado que la frase “fabricación de naturaleza y complejidad similar” es amplia, y que un fabricante de otro tipo de productos de acero podría cumplir con los años de experiencia y valores monetarios de calificación, se solicita aclarar y definir el alcance de lo que significa “fabricación de naturaleza y complejidad similar”.

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA FABRICACIÓN DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILAR, SE REFIERE A LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES, PARTES Y PIEZAS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SE UTILICEN PARA ESTE FIN.**

13. La información técnica del producto no es igual a lo largo de los documentos de SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB. Hay requisitos distintos entre la Sección III. Criterios de

Evaluación y Calificación y lo contenido en la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas.

Se solicita aclarar con cuáles criterios se debe cumplir.

**ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Y LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, NUMERAL 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SE COMPLEMENTA ENTRE SI; POR LO QUE, NO EXISTEN REQUISITOS DISTINTOS.**

14. En la página marcada como 79 de SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, en la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, el número 3. Especificaciones Técnicas PUENTES TIPO BAILEY (LOTE 1), en el número 1 indica las CARACTERÍSTICAS GENERALES (LOTE 1): 1.2. La dimensión del módulo / sección de bulón a bulón (medio de conexión) debe ser de 3048 mm longitud.

Esta solicitud se debería basar en un diseño o norma técnica por lo que se asume que al hacer este pedido el MTOP cuenta con su propio diseño de puentes Bailey. Se solicita conocer la norma técnica o diseño que determina las dimensiones de las secciones, ya que el fabricante es responsable del desempeño de los puentes que se están comprando, pero para esta oferta debe cumplir con un dimensionamiento de componente estructural de acuerdo a la solicitud del comprador. Se solicita aclarar igualmente que al cumplir con el requisito del comprador la responsabilidad del desempeño pasa a ser del propietario del diseño de los componentes, en este caso el MTOP.

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PUENTES TIPO BAILEY SEÑALADAS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS SON REQUISITOS MÍNIMOS; LOS DISEÑOS DEBERÁN SER ELABORADOS POR EL LICITANTE, QUIEN PODRÁ PROPONER CONFIGURACIONES ALTERNATIVAS SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA DE MANERA SATISFACTORIA CON LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, NUMERAL 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. POR TANTO, EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ Y SERÁ RESPONSABLE POR EL DESEMPEÑO DE LAS ESTRUCTURAS, SUS PARTES Y SUS PIEZAS.**

15. En la página marcada como 80 de SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, en la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, el numeral 3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR (LOTE 1) indica en el número 3.5.: El Proveedor contratará a su costo los servicios de una inspección especializada con un laboratorio independiente del Proveedor; laboratorio debidamente certificado en base a la norma ISO 17025, para brindar los servicios de pruebas y ensayos que certifiquen la calidad de todos los materiales conforme a las especificaciones técnicas, en el país de origen y de destino de los puentes.

Se solicita aclarar cuales son las pruebas y ensayos que deben ejecutarse, ya que el costo forma parte de la oferta y deben cumplirse los ensayos dos veces: en origen y en destino. Además, debido a que es otro costo que debe ir incluido en la oferta, se solicita aclarar cuál es el alcance del servicio de inspección especializada. Finalmente se solicita aclarar las normas técnicas que se deben cumplir, o los alcances y tolerancias de los resultados de los ensayos que se definan. Se recalca que inspecciones, pruebas, ensayos, y reportes con su traducción son todos costos adicionales a la fabricación que no pueden ser valorados si se desconoce las actividades que deben cumplirse. Igualmente se solicita aclarar por qué se piden ensayos en origen y destino, ya que esto sería un uso innecesario de fondos.

**ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS ENSAYOS ESTÁN DETALLADOS EN EL NUMERAL 5. INSPECCIONES Y PRUEBAS DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS; Y, SE DEBERÁN REALIZAR LOS ENSAYOS EN EL PAÍS DE ORIGEN**

Y DESTINO CON LA FINALIDAD DE QUE LA MATERIA PRIMA CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO CUANDO SE FABRIQUEN LAS PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES Y QUE NO HAYAN PERDIDO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS AL LLEGAR A SU DESTINO.

EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS SERÁ DE COMPROBAR QUE LOS PUENTES Y SUS COMPONENTES SEAN FABRICADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD MÍNIMAS EXIGIDAS POR EL COMPRADOR.

PARA LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES Y COMPONENTES MENORES SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA ASTM A572 Gr.50 – AASHTO M223 Y ASTM A36 GRADO 36, RESPECTIVAMENTE. EN DICHAS NORMATIVAS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS LOS ALCANCES Y TOLERANCIAS DE LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYOS PARA LOS MATERIALES CONSTITUTIVOS DE LOS ELEMENTOS. POR TANTO, EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ Y SERÁ RESPONSABLE POR EL DESEMPEÑO DE LAS ESTRUCTURAS, SUS PARTES Y SUS PIEZAS.

16. En la página marcada como 80 de SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, en la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, el numeral 3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR (LOTE 1) indica en el número 3.6. El Proveedor entregará memorias de cálculo, en las que incluya el cálculo estructural y planos estructurales a detalle de cada tipo de puente solicitado.

Dadas las instrucciones del comprador, quien ha definido materiales de fabricación y medidas de componentes estructurales, se solicita aclarar que el diseño de los puentes que se elabore en función de dichas instrucciones es de responsabilidad del comprador, toda vez que no se han recibido ni publicado sustentos que soporten las solicitudes que son de cumplimiento obligatorio, y que las solicitudes de dimensiones y materiales pueden afectar el desempeño de los puentes Bailey.

**ACLARACIÓN.-** SE REITERA QUE, LA RESPONSABILIDAD DEL DISEÑO DE LOS PUENTES TIPO BAILEY ES DEL PROVEEDOR EN LA ETAPA CONTRACTUAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO DETERMINADO EN LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, NUMERAL 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDEN A PARÁMETROS Y DIMENSIONES MÍNIMAS A SER CUMPLIDAS POR LOS LICITANTES, POR LO QUE, SE PODRÁN CONSIDERAR ESTÁNDARES SUPERIORES, DE REQUERIRLO.

17. En la página marcada como 80 de SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, en la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, el numeral 3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR (LOTE 1) indica en el número 3.11. (ii) de manera práctica se realizará durante el montaje, pruebas de carga y lanzamiento de dos (2) puentes en campo, en las fechas y lugares a convenir entre las partes; mismas que deberán realizarse como requisito previo a la suscripción del documento de recepción definitiva.

Rubros como movilización de equipos, transporte de los componentes de los puentes Bailey, contratación, traslado y estadía de personal calificado y no calificado, así como las facilidades o dificultades de acceso al área de trabajo, son todos temas que deben ser valorados para dar un precio real que no perjudique a ninguna de las partes. Además de esto no se indica cómo se ejecutarán las pruebas de carga y se desconoce del costo que podrían tener, dependiendo de cuántas y cuáles pruebas de carga se ejecutarán, y el lugar donde deben ser ejecutadas. Se asume que para todas las pruebas debe haber un tercero calificado que verifique y certifique los resultados, lo cual también implica un costo adicional no definido e imposible de cuantificar con la información disponible. Debe tomarse en cuenta que todos los costos relacionados al lanzamiento de los puentes Bailey se duplican porque deben ejecutarse todas las actividades para armar los puentes, y luego para recuperarlos y dejarlos en la bodega del comprador. Si no se define una ubicación en esta etapa, las ofertas seguramente van a considerar el costo mas alto para cubrir cualquier posible impacto del gasto, provocando un perjuicio económico para el comprador. Se solicita aclarar y definir el lugar donde se ejecutará la actividad de lanzamiento de dos puentes en campo, porque no es posible cuantificar los costos relacionados sin saber de una ubicación definida.

**ACLARACIÓN.-** LA PRUEBA DE CARGA SE EJECUTARÁ DURANTE EL ASESORAMIENTO PRÁCTICO, MISMO QUE SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS Y LUGARES A CONVENIR ENTRE LAS PARTES COMO REQUISITO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA; EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS CUENTA CON LA NECESIDAD PARA EL LANZAMIENTO DE LOS PUENTES TIPO BAILEY.

EL MTOP SERÁ EL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CARGA EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL COMPRADOR. REFERENCIALMENTE SE HAN CONSIDERADO PARA LOS SITIOS DE LAS PRUEBAS DE CARGAS LAS PROVINCIAS DE BOLIVAR, TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, CAÑAR, AZUAY O PASTAZA, EN ZONAS QUE PUDIERAN ESTAR A UN MÁXIMO DE 250KM DESDE LAS BODEGAS DE CHIMBORAZO. SE ESTIMA QUE LAS PRUEBAS DE CARGA INICIARÍAN EN LA TERCERA SEMANA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PUENTES EN BODEGA. EN EL CASO DE RECIBIR ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES SE PODRÍA COORDINAR LAS PRUEBAS DE CARGA DE MANERA ANTICIPADA, INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LAS ÚLTIMAS EXPERIENCIAS DEL MTOP EN PRUEBAS DE CARGA Y ASESORAMIENTO PRÁCTICO SIMILARES, SE HAN EJECUTADO EN SITIOS DONDE EXISTE UNA NECESIDAD URGENTE DE INSTALACIÓN DE PUENTES, POR LO QUE ES MUY PROBABLE QUE EL PROVEEDOR NO NECESITE DESINSTALAR EL PUENTE Y REGRESARLO A LAS BODEGAS DE CHIMBORAZO LUEGO DE LAS PRUEBAS DE CARGA Y ASESORAMIENTO PRÁCTICO.

18. En la página marcada como 85 de SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, en la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, el numeral 3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR (LOTE 2) indica en el número 3.9. (ii) de manera práctica se realizará durante el montaje, pruebas de carga y lanzamiento de un (1) puente en campo, en la fecha y lugar a convenir entre las partes; la que deberá realizarse como requisito previo a la suscripción del documento de recepción definitiva.

En un puente de 120 metros, que se asume es de una sola luz, que requiere de cables para sostener la estructura, no se puede hacer un lanzamiento completo sin ejecutar los anclajes en los dos extremos del puente. Además de las obras civiles relacionadas, que no se pueden cuantificar debido a la falta de definición de un lugar para ejecutar el lanzamiento, es imposible lanzar el puente para luego recuperar la estructura y volver a lanzarlo en otra ubicación porque con los cables de sostenimiento esto no es posible luego de aplicar la tensión necesaria. Se solicita aclarar cómo el oferente debe valorar todo el trabajo de lanzamiento de un puente de 120 metros solicitado sin conocer de ubicación. Además por favor aclarar cómo se debe proceder con el trabajo de anclaje y uso de cables para cumplir con el requisito solicitado. Finalmente se solicita confirmar que el MTOP autoriza usar el mismo cable que se usa en las pruebas de carga y lanzamiento del puente en campo, cuando se instale nuevamente el puente en el lugar de instalación final, siendo responsable el MTOP del desempeño del cable al haber autorizado su uso como se ha detallado.

**ACLARACIÓN.-** SE ACLARA QUE EL LICITANTE DEBERÁ CUANTIFICAR CONSERVADORAMENTE EL COSTO DE LA PRUEBA DE CARGA CONSIDERANDO QUE LAS FECHAS Y LUGARES SERÁN CONVENIDOS POR LAS PARTES.

EL TRABAJO DE ANCLAJE DEBE SER EVALUADO Y CONSIDERADO COMO PARTE DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS DENTRO DE LAS PRUEBAS DE CARGA.

SE CONFIRMA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL MISMO CABLE UTILIZADO EN LAS PRUEBAS DE CARGA Y LANZAMIENTO DEL PUENTE EN CAMPO. NO OBSTANTE, ESTA CONFIRMACIÓN NO EXIME AL LICITANTE DE ENTREGAR UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) DE REPUESTOS DE PASADORES DE MÓDULOS, CLIPS DE SEGURIDAD, PERNOS, TUERCAS Y ARANDELAS; Y, UNA CANTIDAD IGUAL AL TRES POR CIENTO (3%) DE TODOS LOS OTROS COMPONENTES QUE CONFORMAN CADA UNO DE LOS PUENTES.

19. En la página marcada como 85 de SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB, en la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, el numeral 3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR (LOTE 2) indica en el número 3.11. se indica: El Proveedor deberá



entregar una cantidad igual al cinco por ciento (5%) de repuestos de pasadores de módulos, clips de seguridad, pernos, tuercas y arandelas; y, una cantidad igual al tres por ciento (3%) de todos los otros componentes que conforman cada uno de los puentes. Las partes y piezas deberán ser entregadas como cantidades enteras, considerando el número entero inmediato superior, dentro de los porcentajes antes detallados.

Se solicita aclarar si se debe considerar dentro de estos porcentajes al cable de acero. De ser positiva la respuesta por favor aclarar cuál porcentaje debe aplicarse.

**ACLARACIÓN.- EL CABLE SE ENCUENTRA DENTRO DE TODOS LOS OTROS COMPONENTES QUE CONFORMAN CADA UNO DE LOS PUENTES, Y ESTÁ DETALLADO EN EL TRES POR CIENTO (3%).**

20. Considerando el monto de experiencia específica solicitado de USD \$10 millones, que de este monto al menos el 30% corresponde a cargos aduaneros, y que dentro de las condiciones CIP el comprador es responsable del pago de cargos por impuestos y aranceles, es de interés del estado ecuatoriano que para el caso de un proveedor que oferte bienes fabricados fuera del país del comprador, dicha importación esté liberada de cargos de aranceles e IVA pagados a la aduana. Se recalca al MTOP que no existe fundición de acero en el país y que todo el acero que existe en el Ecuador es importado.

Se solicita aclarar que el MTOP solicitará la correspondiente liberación de cargos de aduana para el uso eficiente de los fondos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. 9555 – EC con el Banco Mundial.

**ACLARACIÓN.- VER ACLARACIÓN DE LA CONSULTA No. 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO.**